



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0043 CELEBRADA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los siete días de noviembre de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Encargado Lic. Miguel Saltos se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Hipólito Abril, Cèlida Garòfalo, Patricia Mamallacta; Misael Mendoza.. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, manifiesta compañeras y compañeros Concejales, buenas tardes, bienvenidos a la sesión de concejo del día jueves 14 de noviembre y además informo a ustedes que el señor Alcalde salió a la ciudad de Quito a una reunión con Petroecuador sobre los proyectos que están pendientes en las diferentes comunidades porque hasta el 31 de diciembre hay que concretar estos proyectos y dejarlos listos con presupuesto, viabilidad técnica y con todos los justificados y esta es la razón que no está el señor Alcalde en esta reunión de Concejo, por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 038 de octubre 3 de 2013
4. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 042 de noviembre 7 de 2013
5. Conocer, resolver el Informe No. 721-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Sarango Ceas Mariana de Jesús.
6. Conocer, resolver el Informe No. 722-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Sarango Jimenez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Ceas Enit del Carmen
7. Conocer, resolver el Informe No. 723-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Sarango Ceas Gladys Ernestina
8. Conocer, resolver el Informe No. 724-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Alava Saltos Agustín Gerònimo, a favor del señor Saltos Vélez Nerio Laureano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

9. Conocer, resolver el Informe No. 727-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Garofalo Carrera Pedro Pablo, a favor del señor Garofalo Borja Jefferson Geovanny
10. Conocer, resolver el Informe No. 728-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora Caiza Pilataxi María Trancito, a favor de la señorita Ibarra Caiza Mayra Susana
11. Conocer, resolver el Informe No. 0733-PS-GADMSFD-2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Barragán Hugo Sixto Hermel, a favor del señor Barragan Urgiles Sixto Hermel
12. Conocer, resolver el Informe No. 0736-PS-GADMSFD-2013 de fecha 06 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del Jarcia Benavides Ángel Miguel, a favor del señor Lara Agustín Evangelio
13. Conocer, resolver el Informe No. 0737-PS-GADMSFD-2013 de fecha 06 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora García Samaniego Blanca Rosa, a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco
14. Conocer, resolver el Informe No. 0741-PS-GADMSFD-2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Manobanda Ramírez José Miguel, a favor de la señora Ofelia María Filomena
15. Conocer, resolver el Informe No. 0746-PS-GADMSFD-2013 de fecha 11 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Andrade Ceballos Norberto Napoleón, a favor del señora Ordoñez Apolo Elisa María
16. Conocer, resolver el Informe No. 0748-PS-GADMSFD-2013 de fecha 11 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del Velasco López Ángel Floresmilo, a favor de la señora Rodríguez Tumbaco Rubí Margarita
17. Conocer, resolver el Informe No. 0749-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora Almeida Rodríguez Alicia Marina, a favor del señor Puchicela Medina José Manuel
18. Conocer, resolver el Informe No. 0750-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Bastidas Romero Rodrigo Jarolem, a favor de la señora Madroñero Enrique Olga Lucia
19. Conocer, resolver el Informe No. 0751-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Bastidas Romero Rodrigo Jarolem, a favor de la señora Madroñero Enrique Olga Lucia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

20. Clausura

Al respecto el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa a está a consideración compañeras y compañeros Concejales, está a consideración el contenido del orden del día, por lo tanto el señor Celida Garófalo mociono que se apruebe el orden del día, moción que respaldo el señor Concejal Hipolito Abril, el mismo que es aprobado por mayoría absoluta de los señores Concejalas y Concejales, se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.- El Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Hipólito Abril, presente; Célida Garófalo presente; Patricia Mamallacta, presente; Misael Mendoza, presente. Luego Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa que vez constatado el quórum, compañeras y compañeros Concejales y al existir el quórum reglamentario, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 14h20.

Punto Tres.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 038 de octubre 3 de 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0038 realizada 3 de octubre de 2013, el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, manifiesta compañeras y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0038 de octubre 3 de 2013, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda el señor Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Célida Garófalo, por la moción, Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza por la moción. Por lo tanto por mayoría absoluta de los señores Concejalas y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 038 de octubre 3 de 2013.**

Punto Cuatro.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 042 de noviembre 7 de 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0042 realizada 7 de noviembre de 2013, el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, manifiesta compañeras y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0038 de octubre 3 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2013, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el señor Concejal Misael Mendoza mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda la señora Concejala Patricia Mamallacta, al no existir otra moción inmediatamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Célida Garófalo, por la moción, Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza por la moción. Por lo tanto por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. RESUELVE: **1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 042 de noviembre 7 de 2013.**

Punto Cinco.- Conocer, resolver el Informe No. 721-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Sarango Ceas Mariana de Jesús. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Sarango Ceas Mariana de Jesús* al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001388 de fecha 23 de septiembre de 2013, presentada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, fracción que se efectuara a favor de la señora *Sarango Ceas Mariana de Jesús* con un área de 19.054.80 m2 conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: SARANGO JIMENEZ MARCELINO VITELIO con cedula de ciudadanía No. 110063212-2 de nacionalidad Ecuatoriano de estado civil casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: Romero Apolo José Alejandro, el mismo que adquirió un lote de terreno rural otorgado por el Ierac, el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Cantón Shushufindi, el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Lote de terreno signado con el No. 1 cuya cabida es 40 hectáreas de superficie ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con posesionados en 249 metros SUR: Con terrenos posesionados, en 260 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.660 metros. Elevada a Escritura Pública de Compraventa el veinte de febrero de mil novecientos noventa, en la Notaria Primera del Cantón Orellana, a cargo del Sr. Salomón Merino Torres. Se halla inscrito bajo el No. 490, Folio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

No. 018, 019, Tomo Tercero del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 4000 metros a favor de varios propietarios; la escritura de aclaratoria con los antecedentes expuestos y por la venta de 4000 metros a favor de varios propietarios ha disminuido la superficie que normalmente poseía, en la actualidad tiene una superficie de 39.60 hectáreas con los siguientes linderos. NORTE: Con posesionados en 240 metros SUR: Con terrenos posesionados, en 127 metros y con solares 1, 2, 3, 4, 5, y 6 vendidos a los hermanos Sarango Cesas y al Municipio de Shushufindi para el Centro de Acopio en un total de 133 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.627 metros. Escritura celebrada en Notaria Primera de Shushufindi en veinticuatro de Julio del dos mil nueve e inscrita el veinticuatro del mismo mes y año; y, la escritura pública de ACLARATORIA Con los antecedentes expuestos los comparecientes MARCELINO VITELIO SARANGO JIMENEZ Y CEAS FLORA DE LOS ANGELES, por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor, por lo que aclara que los siguientes linderos y dimensiones actualmente PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en el sector de la Precooperativa Alianza, en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno de varios posesionados en 240 metros SUR: Con la Vía denominada al pozo 41, en 120 metros; y con varios posesionarios, en 133 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.630 metros. Dando una cabida total de 39.59 hectáreas de superficie. Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintitrés de Julio del año dos mil trece, e inscrita el veintinueve del mismo mes y año; y la escritura pública de aclaratorias; b) Que por realizarse el cambio de orden de sus dos nombres en el respectivo Registro Civil de MARCELINO VITELIO por el nombre VITELIO MARCELINO, guardando relación entre el anterior y nuevo orden de sus nombres por tratarse de la misma persona y coincidir con su número de cedula de ciudadanía, se ratifica que actualmente sus nombres son VITELIO MARCELINO SARANGO JIMENEZ. Conforme lo justifica con el original de su cedula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega como instrumento habilitante para la presente aclaratoria. Ratificación.- El compareciente a excepción solo del cambio de nombre se ratifica en su totalidad las demás cláusulas de la escritura pública de compraventa y escrituras de aclaratoria que antecede. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintiocho de agosto del año dos mil trece, e inscrita el tres de septiembre del dos mil trece, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 437-DPT-GADM-SFD-2013, del 17 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 24 de octubre del año en curso, suscrito por el arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la ley de caminos en un área de 0.23% por un camino de entrada en un área 2.30% por un estero en un área de 4.14%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Varios poseionarios, en 240,00 m.

SUR : Vía denominada la Pozo 41 y varios poseionarios, en 253.00 m.

ESTE : Vía poseionarios, en 1.582,00 m.

OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 1.630,00m

AREA: 39.59 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

Una vez medido y comprobado las áreas planteadas por el profesional son las que debe considerarse como medidas actuales para el trámite respectivo.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Varios poseionarios, en 240,00 m.

SUR : Vía denominada la Pozo 41 y varios poseionarios, en 253.00 m.

ESTE : Vía poseionarios, en 1.582,00 m.

OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 1.630,00m

AREA: 395.879,00 m2

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora *Sarango Ceas Mariana de Jesús*.

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE:

NORTE: Propiedad de Enit Sarango en 238.09m

SUR : Propiedad de Carlos Sarango, en 238.28 m

ESTE : Camino de acceso, en 80.00 m

OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 80.00 m

AREA: 19.054,80 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 19.054,80 m2

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de acceso en un área de 320.00 m2 aproximadamente

2 BASE LEGAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, fracción que se efectuara a favor de la señora *Sarango Ceas Mariana de Jesús* con un área de 19.054,80 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial emitidos en el informe No 437-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual indica que el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno de Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Sarango Mariana el señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No.721-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.1, ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, de propiedad de los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Mariana de Jesús Sarango Ceas el lote de terreno fraccionado No. 5 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Propiedad de Enit Sarango en 238.09m

SUR : Propiedad de Carlos Sarango, en 238.28 m

ESTE : Camino de acceso, en 80.00 m

OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 80.00 m

AREA: 19.054,80 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 19.054,80 m²

De la misma manera sugiere se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de acceso en un área de 320.00 m² aproximadamente

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Seis.- Conocer, resolver el Informe No. 722-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Sarango Jimenez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Ceas Enit del Carmen. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Sarango Ceas Enit del Carmen* al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000864 de fecha 23 de septiembre de 2013, presentada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, fracción que se efectuara a favor de la señora *Sarango Ceas Enit del Carmen* con un área de 18.087,62 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: SARANGO JIMENEZ MARCELINO VITELIO con cedula de ciudadanía No. 110063212-2 de nacionalidad Ecuatoriano de estado civil casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: Romero Apolo José Alejandro, el mismo que adquirió un lote de terreno rural otorgado por el Ierac, el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Cantón Shushufindi, el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Lote de terreno signado con el No. 1 cuya cabida es 40 hectáreas de superficie ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con posesionados en 249 metros SUR: Con terrenos posesionados, en 260 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.660 metros. Elevada a Escritura Pública de Compraventa el veinte de febrero de mil novecientos noventa, en la Notaria Primera del Cantón Orellana, a cargo del Sr. Salomón Merino Torres. Se halla inscrito bajo el No. 490, Folio No. 018, 019, Tomo Tercero del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 4000 metros a favor de varios propietarios; la escritura de aclaratoria con los antecedentes expuestos y por la venta de 4000 metros a favor de varios propietarios ha disminuido la superficie que normalmente poseía, en la actualidad tiene una superficie de 39.60 hectáreas con los siguientes linderos. NORTE: Con posesionados en 240 metros SUR: Con terrenos posesionados, en 127 metros y con solares 1, 2, 3, 4, 5, y 6 vendidos a los hermanos Sarango Cesas y al Municipio de Shushufindi para el Centro de Acopio en un total de 133 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.627 metros. Escritura celebrada en Notaria Primera de Shushufindi en veinticuatro de Julio del dos mil nueve e inscrita el veinticuatro del mismo mes y año; y, la escritura pública de ACLARATORIA Con los antecedentes expuestos los comparecientes MARCELINO VITELIO SARANGO JIMENEZ Y CEAS FLORA DE LOS ANGELES,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor, por lo que aclara que los siguientes linderos y dimensiones actualmente PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en el sector de la Precooperativa Alianza, en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno de varios poseionados en 240 metros SUR: Con la Vía denominada al pozo 41, en 120 metros; y con varios poseionarios, en 133 metros ESTE: Con terrenos poseionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.630 metros. Dando una cabida total de 39.59 hectáreas de superficie. Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintitrés de Julio del año dos mil trece, e inscrita el veintinueve del mismo mes y año; y la escritura pública de aclaratorias; b) Que por realizarse el cambio de orden de sus dos nombre en el respectivo Registro Civil de MARCELINO VITELIO por el nombre VITELIO MARCELINO, guardando relación entre el anterior y nuevo orden de sus nombres por tratarse de la misma persona y coincidir con su número de cedula de ciudadanía, se ratifica que actualmente sus nombres son VITELIO MARCELINO SARANGO JIMENEZ. Conforme lo justifica con el original de su cedula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega como instrumento habilitante para la presente aclaratoria. Ratificación.- El compareciente a excepción solo del cambio de nombre se ratifica en su totalidad las demás cláusulas de la escritura pública de compraventa y escrituras de aclaratoria que antecede. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintiocho de agosto del año dos mil trece, e inscrita el tres de septiembre del dos mil trece, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 439-DPT-GADM-SFD-2013, del 17 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 24 de octubre del año en curso, suscrito por el arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la ley de caminos en un área de 0.23% por un camino de entrada en un área 2.30% por un estero en un área de 4.14%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Varios poseionarios, en 240,00 m.

SUR : Vía denominada la Pozo 41 y varios poseionarios, en 253.00 m.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE : Vía poseionarios, en 1.582,00 m.
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 1.630,00m

AREA: 39.59 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

Una vez medido y comprobado las áreas planteadas por el profesional son las que debe considerarse como medidas actuales para el trámite respectivo.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Varios poseionarios, en 240,00 m.
SUR : Vía denominada la Pozo 41 y varios poseionarios, en 253.00 m.
ESTE : Vía poseionarios, en 1.582,00 m.
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 1.630,00m

AREA: 395.879,00 m²

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora *Sarango Ceas Enit del Carmem*.

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE:

NORTE: Camino de acceso, en 237.90 m
SUR : Propiedad de Mariana Sarango, en 238.09 m
ESTE : Camino de acceso, en 76.00 m
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 76.00 m

AREA: 18.087,62 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 18.087,62 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por dos caminos de acceso en un área de 304.00 y 951.60 m² aproximadamente

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, fracción que se efectuara a favor de la señora *Sarango Ceas Enit del Carmen* con un área de 18.087,62 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial emitidos en el informe No 439-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual indica que el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno de Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Sarango Mariana la señora Concejala Patricia Mamallacta mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó la señora Celida Garófalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No.722-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.1, ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, de propiedad de los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Mariana de Jesús Sarango Ceas el lote de terreno fraccionado No. 6 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:
NORTE: Camino de acceso, en 237.90 m
SUR : Propiedad de Mariana Sarango, en 238.09 m
ESTE : Camino de acceso, en 76.00 m
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 76.00 m

AREA: 18.087,62 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 18.087,62 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por dos caminos de acceso en un área de 304.00 y 951.60 m² aproximadamente

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Siete.- Conocer, resolver el Informe No. 723-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Sarango Ceas Gladys Ernestina. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Sarango Ceas Gladys Ernestina* al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000868 de fecha 23 de septiembre de 2013, presentada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, fracción que se efectuara a favor de la señora *Sarango Ceas Gladys Ernestina* con un área de 19.086,40 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: SARANGO JIMENEZ MARCELINO VITELIO con cedula de ciudadanía No. 110063212-2 de nacionalidad Ecuatoriano de estado civil casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: Romero Apolo José Alejandro, el mismo que adquirió un lote de terreno rural otorgado por el Ierac, el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Cantón Shushufindi, el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Lote de terreno signado con el No. 1 cuya cabida es 40 hectáreas de superficie ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con posesionados en 249 metros SUR: Con terrenos posesionados, en 260 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.660 metros. Elevada a Escritura Pública de Compraventa el veinte de febrero de mil novecientos noventa, en la Notaria Primera del Cantón Orellana, a cargo del Sr. Salomón Merino Torres. Se halla inscrito bajo el No. 490, Folio No. 018, 019, Tomo Tercero del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 4000 metros a favor de varios propietarios; la escritura de aclaratoria con los antecedentes expuestos y por la venta de 4000 metros a favor de varios propietarios ha disminuido la superficie que normalmente poseía, en la actualidad tiene una superficie de 39.60 hectáreas con los siguientes linderos. NORTE: Con posesionados en 240 metros SUR: Con terrenos posesionados, en 127 metros y con solares 1, 2, 3, 4, 5, y 6 vendidos a los hermanos Sarango Cesas y al Municipio de Shushufindi para el Centro de Acopio en un total de 133 metros ESTE: Con terrenos posesionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.627 metros. Escritura celebrada en Notaria Primera de Shushufindi en veinticuatro de Julio del dos mil nueve e inscrita el veinticuatro del mismo mes y año; y, la escritura pública de ACLARATORIA Con los antecedentes expuestos los comparecientes MARCELINO VITELIO SARANGO JIMENEZ Y CEAS FLORA DE LOS ANGELES,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor, por lo que aclara que los siguientes linderos y dimensiones actualmente PLANO TOPOGRAFICO, se encuentra ubicado en el sector de la Precooperativa Alianza, en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con terreno de varios poseionados en 240 metros SUR: Con la Vía denominada al pozo 41, en 120 metros; y con varios poseionarios, en 133 metros ESTE: Con terrenos poseionados, en 1.582 metros OESTE: Con lote No. 2, de Cesar Peralta, en 1.630 metros. Dando una cabida total de 39.59 hectáreas de superficie. Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintitrés de Julio del año dos mil trece, e inscrita el veintinueve del mismo mes y año; y la escritura pública de aclaratorias; b) Que por realizarse el cambio de orden de sus dos nombre en el respectivo Registro Civil de MARCELINO VITELIO por el nombre VITELIO MARCELINO, guardando relación entre el anterior y nuevo orden de sus nombres por tratarse de la misma persona y coincidir con su número de cedula de ciudadanía, se ratifica que actualmente sus nombres son VITELIO MARCELINO SARANGO JIMENEZ. Conforme lo justifica con el original de su cedula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega como instrumento habilitante para la presente aclaratoria. Ratificación.- El compareciente a excepción solo del cambio de nombre se ratifica en su totalidad las demás cláusulas de la escritura pública de compraventa y escrituras de aclaratoria que antecede. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintiocho de agosto del año dos mil trece, e inscrita el tres de septiembre del dos mil trece, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 440-DPT-GADM-SFD-2013, del 17 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 24 de octubre del año en curso, suscrito por el arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la ley de caminos en un área de 0.23% por un camino de entrada en un área 2.30% por un estero en un área de 4.14%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Varios poseionarios, en 240,00 m.

SUR : Vía denominada la Pozo 41 y varios poseionarios, en 253.00 m.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE : Vía poseionarios, en 1.582,00 m.
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 1.630,00m

AREA: 39.59 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

Una vez medido y comprobado las áreas planteadas por el profesional son las que debe considerarse como medidas actuales para el trámite respectivo.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Varios poseionarios, en 240,00 m.
SUR : Vía denominada la Pozo 41 y varios poseionarios, en 253.00 m.
ESTE : Vía poseionarios, en 1.582,00 m.
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 1.630,00m

AREA: 395.879,00 m²

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora *Sarango Ceas Gladys Ernestina*.

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE:

NORTE: Propiedad de Carlos Sarango, en 238.48m
SUR : Propiedad de Solano Alcívar y Marcelino Sarango, en 238.68 m
ESTE : Camino de acceso, en 80.00 m
OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 80.00 m

AREA: 19.086,40 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 19.086,40 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un caminos de acceso en un área de 320.00 m² aproximadamente

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40.00 Has ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, lote No. 1, fracción que se efectuara a favor de la señora *Sarango Ceas Gladys Ernestina* con un área de 19.086,40 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial emitidos en el informe No 440-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual indica que el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno de Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Gladys Sarango, la señora Concejala Celida Garófalo mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejalas y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No.723-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.1, ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso del Cantón Shushufindi, de propiedad de los señores Sarango Jiménez Vitelio Marcelino y Ceas Flora de los Ángeles, a favor de la señora Gladys Ernestina Sarango Ceas el lote de terreno fraccionado No. 3 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Propiedad de Carlos Sarango, en 238.48m

SUR : Propiedad de Solano Alcívar y Marcelino Sarango, en 238.68 m

ESTE : Camino de acceso, en 80.00 m

OESTE: Propiedad de Cesar Peralta, en 80.00 m

AREA: 19.086,40 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 19.086,40 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un caminos de acceso en un área de 320.00 m² aproximadamente

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Ocho.- Conocer, resolver el Informe No. 724-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Alava Saltos Agustín Gerónimo, a favor del señor Saltos Vélez Nerio Laureano. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Alava Saltos Agustín Gerónimo, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor *Saltos Vélez Nerio Laureano* al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000852 de fecha 02 de octubre de 2013, presentada por el señor Alava Saltos Agustín Gerónimo, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 48.95 Has ubicado en Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote S/N, fracción que se efectuara a favor del señor *Saltos Vélez Nerio Laureano* con un área de 827.14 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: ALAVA SALTOS AGUSTIN GERONIMO Y SALTOS VELEZ MERCEDES, con cédulas de Ciudadanía No. 130929721-4 y 130777431-3, de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil Casados, quienes adquirieron el lote de terreno rural, otorgado por: Castro Pinillos Reinaldo Serafín y Sra., los vendedores son propietarios de un lote de terreno rural que lo adquirió mediante escritura pública de adjudicación a la Cooperativa de Producción Agropecuaria y Colonización Shushufindi, en veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, protocolizada en la Notaria Tercera del Cantón Quito, a cargo de Efraín Martínez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. Lote signado con el No. 48, cuya cabida es 48.95 hectáreas de superficie, ubicado en la cooperativa de Producción Agropecuaria y Colonización Shushufindi, Sector Jivino Verde, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con Camino Publico, en 95 metros SUR.- Con calle S/n, en 53 metros ESTE.- Con Camino Publico, en 95 metros OESTE.- Con lote del terreno del Sr. Reinaldo Castro, en 40 metros. Elevada a escritura pública de compraventa el trece de Junio del año dos mil siete, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrito bajo el No. 9.558, Folio No. 192, Tomo Décimo Sexto del dos de Julio del año dos mil siete. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 449-DPT-GADM-SFD-2013, del 21 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 24 de octubre del año en curso, suscrito por el arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, cuya área total es de 48.95 Has ubicado en Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la ley



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de caminos y red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con Camino Publico, en 95 metros
SUR : Con calle S/n, en 53 metros
ESTE : Con Camino Publico, en 95 metros
OESTE : Con lote del terreno del Sr. Reinaldo Castro, en 40 metros
AREA: 4.417,50 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE : Con Camino Publico, en 95 metros
SUR : Con calle S/n, en 53 metros
ESTE : Con Camino Publico, en 95 metros
OESTE : Con lote del terreno del Sr. Reinaldo Castro, en 40 metros
AREA: 4.393,30 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor *Salto Vélez Nerio Laureano*:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE:

NORTE: Camino de 5 metros de ancho, en 20.00 m
SUR : Calle Jivino, en 20.12m
ESTE : Lote de Agustín Álava, en 51.10m.
OESTE: Lote de Reinaldo Rueda, en 37.68m

AREA: 827.14 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 827.14 m²

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 El señor Álava Saltos Agustín Gerónimo, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 48.95 Has ubicado en Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, lote S/N, fracción que se efectuara a favor del señor *Salto Vélez Nerio Laureano* con un área de 827.14 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Álava Saltos Agustín Gerónimo, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial emitidos en el informe No 449-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual indica que el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Alcalde esta consideración

Misael que se apruebe, respalda Patricia M

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno del señor Álava Agustín, a favor del señor Saltos Nerio, el señor Concejal Misael Mendoza mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó la señora Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No.724-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.1, ubicado en Jivno Verde, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Álava Saltos Agustín Geronimo, a favor del señor Saltos Velez Nerio Laureano, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Camino de 5 metros de ancho, en 20.00 m

SUR : Calle Jivino, en 20.12m

ESTE : Lote de Agustín Álava, en 51.10m.

OESTE: Lote de Reinaldo Rueda, en 37.68m

AREA: 827.14 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 827.14 m²

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Nueve.- Conocer, resolver el Informe No. 727-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Garofalo Carrera Pedro Pablo, a favor del señor Garofalo Borja Jefferson Geovanny. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Garofalo Carrera Pedro Pablo, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Garofalo Borja Jefferson Geovanny, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001689 de fecha 28 de agosto de 2013, presentada por el señor Garofalo Carrera Pedro Pablo, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 12.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Gonzalo Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote S/N fracción que se efectuara a favor del señor Garofalo Borja Jefferson Geovanny con un área de 4.699,79 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: Garofalo Carrera Pedro Pablo y Borja Yépez Ligia Donatila, Con Cédulas de Ciudadanía Nos. 020073844-1 y 020144350-4, de Nacionalidad Ecuatorianos Casados, quienes adquieren un lote de terreno rural otorgado por: Garofalo Carrera Luis, los mismos que adquirieron en lote de terreno mediante escritura pública compraventa al Sr. Miguel Jiménez y Sra., celebrada el veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Shushufindi, el once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Lote de terreno signado con el No. 22, cuya cabida es de 42.67 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Gonzalo Pizarro, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos. Del cual se procede a desmembrar un lote de terreno cuya cabida es de 12 hectáreas de superficie. Dentro de los siguientes linderos NORTE.- Con terrenos del vendedor, en 100 metros SUR.- Con Bernabé Taipe, en 100 metros ESTE.- Con terrenos de Euclides Manobanda, en 1.200 metros OESTE.- Con terrenos del vendedor, en 1.200 metros. Elevada a escritura pública de compraventa el quince de mayo del año dos mil en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Gonzalo Román. Se halla inscrito bajo el No. 3.508, Folio No. 073, Tomo Décimo Primero del dieciocho de Mayo del año dos mil uno. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.3 Informe N° 392-DPT-GADM-SFD-2013, del 19 de septiembre de 2013 y reingresado en esta dependencia el 31 de Octubre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Gonzalo Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada a cerro azul en 5.21%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Garofalo Borja Jefferson Geovanny:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con terrenos del vendedor, en 100,00m.
SUR : Con Bernabé Tapia, en 100,00m.
ESTE : Con terrenos de Euclides Manobanda, en 1.200,00 m.
OESTE : Con terrenos del vendedor, en 1.200,00m.

AREA: 12.00Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL:

NORTE: Con terrenos de Mentor Galeas, en 100,00m.
SUR : Con Bernabé Tapia, en 100,00m.
ESTE : Con terrenos de Leonardo Arévalo, en 1.200,00 m.
OESTE : Con terrenos de Segundo Arévalo, en 1.200,00m.

AREA: 12.00Has



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR GARÓFALO BORJA JEFFERSON GEOVANNY.

NORTE: Con terreno de Pedro Pablo Garofalo Carrera, en 94.00m.
SUR : Con terreno de Pedro Pablo Garofalo Carrera, en 94.00m.
ESTE : Lote de Leonardo Arévalo, en 50.00m.
OESTE : Camino a cerro Azul, en 50,00m.

AREA : 4.699,79 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.699,79 m2

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de entrada a Cerro Azul en un área de 300.00 m2 aproximadamente.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 El señor Garófalo Carrera Pedro Pablo mediante solicitud de trámite administrativo No. 001689 de fecha 28 de agosto de 2013 solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 12.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Gonzalo Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote S/N, a favor del señor Garófalo Borja Jefferson Geovanny, con un área de 4.699,79 m2 conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional Pertinente

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor Garófalo Carrera Pedro Pablo a favor del señor Garófalo Borja Jefferson Geovanny siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial en base al criterio técnico emitido en el informe No 392-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno del señor Pedro Garófalo, a favor del señor Jefferson Garófalo, el señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda la señora Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 727-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N ubicado en Precooperativa Francisco Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Pedro Pablo Garófalo Carrera, a favor del señor Jefferson Geovanny Garófalo Borja, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Con terreno de Pedro Pablo Garófalo Carrera, en 94.00m.
SUR : Con terreno de Pedro Pablo Garófalo Carrera, en 94.00m.
ESTE : Lote de Leonardo Arévalo, en 50.00m.
OESTE : Camino a cerro Azul, en 50,00m.
AREA : 4.699,79 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 4.699,79 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de entrada a Cerro Azul en un área de 300.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diez.- Conocer, resolver el Informe No. 728-PS-GADMSFD-2013 de fecha 04 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora Caiza Pilataxi María Trancito, a favor de la señorita Ibarra Caiza Mayra Susana El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora *Caiza Pilataxi María Trancito*, portadora de la cédula de ciudadanía No 170987536-1, de estado civil Soltera, quien solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad urbana en una fracción a favor de la señorita *Ibarra Caiza Mayra Susana*, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001675 de fecha 11 de septiembre de 2013, suscrito por la señora *Caiza Pilataxi María Trancito*, quien solicita la desmembración de su lote de terreno cuya área total es de 608.97 m² ubicado en el Barrio El Cisne, Mz. No. 03, Sector No. 02 Parroquia y Cantón Shushufindi, Fracción que se efectuara a favor de la señorita *Ibarra Caiza Mayra Susana*, con un área de 292.31 m². Conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

2.- Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: CAIZA PILATAXI MARÍA TRANCITO, con cedula de ciudadanía No.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

170987536-1, de Nacionalidad Ecuatoriana de estado Civil Soltera, quien adquiere un lote de terreno urbano otorgado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, mediante providencia de adjudicación definitiva otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización Ierac hoy Inda, el siete de Junio de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el veintinueve del mismo mes y año, protocolizada ante el Notario Primero del Cantón Orellana, Sr. Salomón Merino Torres, el nueve de Julio del mismo año... ..b) Por resolución de Concejo No. 2013-GADM-SFD-0222, del nueve de Julio del año dos mil trece, resolvió autorizar la venta de lotes de lotes municipales a favor de sus poseedores, como consta en el Extracto del Acta de Sesión. C) De conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez revisados los requisitos exigidos, el Gobierno Municipal de Shushufindi legalmente representado por sus personeros, resuelve dar en venta el lote signado con el No. 3, de la Manzana No. 3, Sector 03, ubicado en la Calle Chile entre 11 de Julio y Rio Aguarico, del Barrio El Cisne, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 2, en 29.40 metros. SUR: Con lote No. 4, en 28.75 metros. ESTE: Con la Calle Chile, en 21.20 metros OESTE: Con el lote No. 5, en 20.70 metros. Dando una cabida total de 608.97m² de superficie. Lote que se dedicara a vivienda de acuerdo a los que dispone la Ley, la planificación y más resoluciones que dicte el Gobierno Municipal de Shushufindi. Escritura pública de compraventa celebrada el diecisiete de Julio del año dos mil trece, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrito bajo el No. 14.785, Folio No. 206, Tomo Vigésimo Segundo del veinticuatro de julio del año dos mil trece. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 394-DPT-GADM-SFD-2013, de fecha 24 de septiembre de 2013 y recibido en esta dependencia el 28 de octubre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual informa que el terreno a desmembrarse de propiedad de la señora *Caiza Pilataxi María Trancito*, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170987536-1, ubicado en las calles Chile entre 11 de Julio y Rio Aguarico lote N° 03, manzana N° 03, sector N° 02, ubicado en el Barrio El Cisne a favor de la señorita *Ibarra Caiza Mayra Susana*, en donde especifica los lineamientos del lote de terreno objeto a desmembrarse según el sector, los linderos son:

Frente mínimo:	12.00 metros
Área mínima:	300.00 m ²
Número de pisos:	6
Número de viviendas por lote:	1
C.O.S:	50%
Retiro Frontal:	2.00 metros
Retiro posterior:	3.00 metros

MEDIDAS DEL LOTE SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 2, en 29.40 metros
SUR : Lote No. 04, en 28.75 metros
ESTE : Calle Chile, en 21.20 metros
OESTE: Lote No. 05, en 20.70
AREA: 608.97 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Área total del lote: 608.97 m²; con un área de afectación 00,00% m²

De cuyo lote de terreno se pretende desmembrar en una fracción, según se detalla:

MEDIDAS DEL LOTE A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORITA IBARRA CAIZA MAYRA SUSANA:

NORTE: Lote No. 2, en 29.40 metros
SUR : Lote No. 03, en 29.07 metros
ESTE : Calle Chile, en 10.00 metros
OESTE: Lote No. 05, en 10.00 metros
AREA: 292.31 m²

Área total del lote No. 07 con un área de 292.31 m²; con un área de afectación 00,00% m²

LOTE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO:

NORTE: Lote No. 7, en 29.07 metros
SUR : Lote No. 04, en 28.75 metros
ESTE : Calle Chile, en 11.20 metros
OESTE: Lote No. 05, en 10.70
AREA: 316.66 m²

Área total del lote: 316.66 m²; con un área de afectación 00,00% m²

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

2.3 Conforme lo establece la Ordenanza de Propiedad Horizontal, misma que fue sancionada el 26 de Marzo del 2013, en su Disposición Especial cita textualmente lo siguiente: "En los casos de particiones, desmembraciones y subdivisiones de herencias y donaciones debidamente justificados, estos no se sujetaran a las superficies mínimas, de acuerdo a cada sector, establecidas en las disposiciones de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 La señora *Caiza Pilataxi María Trancito*, quien solicita la desmembración de su lote de terreno cuya área total es de 608.97 m² ubicado en el Barrio El Cisne, Mz. No. 03, Sector No. 02 Parroquia y Cantón Shushufindi, Fracción que se efectuara a favor de la señorita *Ibarra Caiza Mayra Susana*, con un área de 292.31 m². Conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

- 4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración urbana realizada por la señora *Caiza Pilataxi María Trancito* a favor de la señorita *Ibarra Caiza Mayra Susana*, conforme el Criterio Técnico establecido en el informe No 394-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual manifiesta en su parte pertinente que: "queda autorizado el fraccionamiento por herencia o donación a los hijos previo informe favorable de la Dirección de Planificación si el área posibilita ejecutar 1 construcción independiente".

A continuación el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno del señor Pedro Garófalo, a favor del señor Jefferson Garófalo, la señora Concejala Celida Garófalo mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 728-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No. 03, Manzana No.03, sector No.02, ubicado en el Barrio El Cisne de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora María Trancito Caiza Pilataxi, a favor de la señorita Mayra Susana Ibarra Caiza el lote de terreno fraccionado No.07 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Lote No. 2, en 29.40 metros
SUR : Lote No. 03, en 29.07 metros
ESTE : Calle Chile, en 10.00 metros
OESTE: Lote No. 05, en 10.00 metros
AREA: 292.31 m²

Área total de 292.31 m²; con un área de afectación 00,00% m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano.

3. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Once.-Conocer, resolver el Informe No. 0733-PS-GADMSFD-2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Barragán Hugo Sixto Hermel, a favor del señor Barragan Urgiles Sixto Hermel El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Barragán Hugo Sixto Hermel, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Barragán Urgiles Sixto Hermel, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001408 de fecha 23 de septiembre de 2013, presentada por el señor Barragán Hugo Sixto Hermel, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 9675 m². Ubicado en el Recinto Jivino Verde, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, fracción que se efectuara a favor del señor Barragán Urgiles Sixto Hermel con un área de 404.37 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: BARRAGAN HUGO SIXTO HERMEL Y SRA. Con Cedula de Ciudadanía No. 090182369-0, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: La Cooperativa de Producción Agrícola y Colonización Shushufindi, la misma que adquirió mediante providencia de adjudicación provisional y definitiva otorgada por el Ierac, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, protocolizada en el Cantón de la Provincia de Orellana e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Cantón el diez de Febrero de mil novecientos setenta y siete y dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, lote cuya cabida es 3.406,02 hectáreas de superficie, las cuales fueron adjudicados el siete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve quedando 111 hectáreas con 1.629 metros cuadrados de superficie y un sobrante de 79 hectáreas con 895 metros cuadrados para huertos Familiares y solares, ubicado en la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, del mismo da en venta el lote de terreno signado con el No. 34, cuya cabida es 9.675 metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 45 metros, con Manuel Arévalo SUR: En 45 metros, con vía Shushufindi. ESTE: En 215 metros, con huerto No. 35 OESTE: En 215 metros, Con calle sin número. Elevada a escritura pública el nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Gonzalo Román Ch. Se halla inscrito bajo el No. 1.166 Folio No. 061, Tomo Sexto del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 4.942 metros a favor de varios propietarios, no se registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 460-DPT-GADM-SFD-2013, del 25 de Octubre de 2013 y reingresado en esta dependencia el 31 de Octubre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en el Recinto Jivino Verde, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la Ley de caminos y red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Barragán Urgiles Sixto Hermel:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote de Manuel Arévalo, en 45.00m
SUR : Vía Shushufindi, en 45.00m
ESTE : Con Huerto No. 35, en 215.00m.
OESTE : Con calle Sin Nombre, en 215.00m.
AREA: 9.675,00 m²

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Lote de Manuel Arévalo, en 45.00m
SUR : Vía Shushufindi, en 45.00m
ESTE : Con Huerto No. 35, en 215.00m.
OESTE : Con calle Sin Nombre, en 215.00m.
AREA : 9.675,00 m²

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR BARRAGÁN URGILES SIXTO HERMEL.

NORTE: Lote No. 1, en 18.12m
SUR : Afectación Ley de caminos, (Vía a Shushufindi), en un área 360.00 aproximadamente.
ESTE : Huerto No. 35, en 22.40m
OESTE : Lote No. 7, en 22.40m
AREA : 404.37 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 404.37 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por la Ley de caminos en un área de 360.00 m² aproximadamente.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.1 El señor Barragán Hugo Sixto Hermel, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 9675 m². Ubicado en el Recinto Jivino Verde, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, fracción que se efectuara a favor del señor Barragán Urgiles Sixto Hermel con un área de 404.37 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor Barragán Hugo Sixto Hermel a favor del señor Barragán Urgiles Sixto Hermel siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial en base al criterio técnico emitido en el informe No 460-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del lote de terreno del señor Sixto Barragan, a favor del señor Sixto Barragán Urgiles, el señor Concejal Misael Mendoza mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 733-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2. Autorizar la desmembración del lote de terreno ubicado en el Recinto Jivino Verde, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Barragán Hugo Sixto Hermnel, a favor del señor Sixto Hermel Barragán Urgiles, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote No. 1, en 18.12m

SUR : Afectación Ley de caminos, (Vía a Shushufindi), en un área 360.00 aproximadamente.

ESTE : Huerto No. 35, en 22.40m

OESTE : Lote No. 7, en 22.40m

AREA : 404.37 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 404.37 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por la Ley de caminos en un área de 360.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Doce.- Conocer, resolver el Informe No. 0736-PS-GADMSFD-2013 de fecha 06 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del Jarcía Benavides Ángel Miguel, a favor del señor Lara Agustín Evangelio. El mismo que en su parte pertinente A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor García Benavides Ángel Miguel, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Lara Agustín Evangelio, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002238 de fecha 09 de octubre de 2013, presentada por el señor García Benavides Ángel Miguel, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 72.190,79 m². Ubicado en la Precooperativa Francisco Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote 27 fracción que se efectuara a favor del señor Lara Agustín Evangelio con un área de 35.783,84 y 21.338,95 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: GARCIA BENAVIDES ÁNGEL MIGUEL, Con Cedula de Ciudadanía No. 020031711-3, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Soltero, quien adquiere el lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac, Sin Hipoteca mediante providencia de adjudicación No. 16.86.02.0667, el veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. Lote signado con el No. 27, cuya cabida es 50.91 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 66, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Con los siguientes linderos: NORTE: Con lote No. 29, de la Precooperativa Unión Manabita, en 180 metros, rumbo No. 90-00E SUR: Con lote No. 55, de la Precooperativa Francisco Pizarro, en 245 metros, rumbo S90-00W ESTE: Con lote No. 28, de Segundo García en 1.151 metros, rumbo S00-00E OESTE: Con lote No. 26, de Esther Sellan, en 2.078 metros, rumbo N00-00W. Elevada a escritura pública en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante Héctor Gavidia Velastegui. Su primera inscripción en el Cantón Lago Agrio el ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis y anulada el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Se halla inscrito bajo el No. 214, Folio No. 072, Tomo Primero del Veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Sobre dicho lote se halla inscrito la Escritura de Servidumbre sobre una área de 2 hectáreas a favor de Petroecuador; la Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por Vega Villares Luz Imelda, a favor de Ángel Miguel García Benavides y sus hijos Ruth Isabel Vega Villacrés, Matilde Marlene y Miguel Vinicio García Vega, escritura celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, el dos de febrero del año dos mil e inscrito el nueve del mismo mes y año; la venta de 40.43 hectáreas a favor de Martínez Torres Carmen; y la escritura pública de Aclaratorias; Con los antecedentes expuestos, por existir dos ventas, una de dos hectáreas como servidumbre de paso a favor de Petroecuador y otra venta de 40.43 hectáreas a favor de Martínez Torres Carmen, por lo tanto ha sufrido una disminución en la superficie y sus linderos y dimensiones han cambiado, por lo que se aclara y se deja constancia que una vez tomada las medidas correctas, la superficie actual es 72.190,79 m² de superficie. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Unión Manabita, entrada a la Atahualpa, en 203.04 metros, formando una L invertida, en otra parte con Unión Manabita, entrada a la Atahualpa en 35 metros SUR: Con predio vendido a la Sra. Aidé Martínez Torres, en 238.60



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

metros ESTE: Con Propiedad antes de Segundo García ahora de Guido Alvares, en 437.70 metros. OESTE: Antes con propiedad de Esther Sellan y ahora propiedad de Agustín Evangelio Lara, en 387.70 metros, y formando una L, en 80 metros con Unión Manabita. Se deja expresa constancia que las dos hectáreas dada como servidumbre a Petroecuador se encuentra dentro del lote singularizado, así como el poliducto inicia al lado este de la propiedad, por lo que el remanente actual de superficie a favor del García Benavides Ángel Miguel y sus herederos es de 72.190,79 m² de superficie. Escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintiuno de Agosto del año dos mil trece, e inscrita el tres de septiembre del dos mil trece, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 436-DPT-GADM-SFD-2013, del 15 de octubre de 2013 e ingresado en esta dependencia el 21 de Octubre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Gonzalo Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada a cerro azul en 5.21%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Unión Manabita entrada a la Atahualpa formando una L inversa, en 203.04m.

SUR : Lote de Aidé Martínez Torres, en 238.60m.

ESTE : Con Propiedad de Segundo García ahora Agustín Álvarez, en 437.70m.

OESTE: Antes propiedad de Esther Sella, ahora Agustín Lara, formando una L, en 467.70m.

AREA: 72.190,79 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle"

Una vez medido y comprobado las áreas planteadas por el profesional son las que debe considerarse como medidas actuales para el trámite correspondiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL:

NORTE: Con afectación de Ley de Caminos (Vía La Atahualpa) terreno irregular, en 238.04 m²

SUR : Lote de Aidé Martínez, en 238.60m²

ESTE : Con Propiedades de Ángel García, Guido Álvarez y Línea de Poliducto, en 467.70m².

OESTE: Con camino de entrada y afectación de ley de caminos (via La Atahualpa) terreno irregular, en 467.70m.

AREA: 72.194,79 m²

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Lara Agustín Evangelio:

LINDEROS DEL PREDIO 1 A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR LARA AGUSTÍN EVANGELIO.

NORTE: Afectación Ley de Caminos (Vía La Atahualpa), pozo drago 2 y línea de poliducto terreno irregular, en 238.04m.

SUR : Propiedad de Aidé Martínez, en 238.60m

ESTE : Lote No. 28 de Guido Álvarez, en 189.70m.

OESTE : Camino de Entrada de 4.00 metros de ancho, en 387.70m

AREA : 35.783,84 m²

LINDEROS DEL PREDIO 2 A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR LARA AGUSTÍN EVANGELIO.

NORTE: Afectación Ley de Caminos (Vía La Atahualpa), terreno irregular, en 196.00m.

SUR : Lote de Ángel García, en 248.00m.

ESTE : Lote No. 28 de Ángel García, en 248.00 m.

OESTE : Lote de Ángel García, camino privado y afectación ley de caminos (Vía La Atahualpa) terreno irregular, en 248.00m.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

AREA : 21.338,95 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 57.122,79

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino privado en un área de 72.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 El señor García Benavides Ángel Miguel, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 72.190,79 m². Ubicado en la Precooperativa Francisco Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote 27 fracción que se efectuara a favor del señor Lara Agustín Evangelio con un área de 35.783,84 y 21.338,95 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente

4 RECOMENDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor García Benavides Ángel Miguel a favor del señor Lara Agustín Evangelio siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 435-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración del señor García, a favor del señor Lara Agustín Evangelio, el señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Celida Garòfalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 736-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.27 ubicado en Precooperativa Francisco Pizarro de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Ángel Miguel García Benavides, a favor del señor Lara Agustín Evangelio, el lote de terreno fraccionado No. A 1 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Afectación Ley de Caminos (Vía La Atahualpa), pozo drago 2 y línea de poliducto terreno irregular, en 238.04m.

SUR : Propiedad de Aidé Martínez, en 238.60m

ESTE : Lote No. 28 de Guido Álvarez, en 189.70m.

OESTE : Camino de Entrada de 4.00 metros de ancho, en 387.70m

AREA : 35.783,84 m²

LINDEROS DEL PREDIO 2 A, FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR LARA AGUSTÍN EVANGELIO.

NORTE: Afectación Ley de Caminos (Vía La Atahualpa), terreno irregular, en 196.00m.

SUR : Lote de Ángel García, en 248.00m.

ESTE : Lote No. 28 de Ángel García, en 248.00 m.

OESTE : Lote de Ángel García, camino privado y afectación ley de caminos (Vía La Atahualpa) terreno irregular, en 248.00m.

AREA : 21.338,95 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 57.122,79

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino privado en un área de 72.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Trece.- Conocer, resolver el Informe No. 0737-PS-GADMSFD-2013 de fecha 06 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora García Samaniego Blanca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Rosa, a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora García Samaniego Blanca Rosa, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000609 de fecha 10 de septiembre de 2013, presentada por la señora García Samaniego Blanca Rosa, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 55.44 Has. Ubicado en la Precooperativa Luz de América de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N fracción que se efectuara a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco con un área de 20.017,60 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: GARCIA SAMANIEGO BLANCA ROSA Con cedula de Ciudadanía No. 020062999-6, de Nacionalidad Ecuatoriana de Estado Civil casada, quien adquiere un lote de terreno rural otorgado por: Llongo Colcha Mariana de Jesús, con cedula de ciudadanía No. 170605996-9, la vendedora es propietaria de un lote de terreno otorgado por el Ierac ahora Inda, el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, elevada a Escritura Publica en la Notaria Primera del Cantón Orellana, el veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi el quince de Junio de mil novecientos noventa. Lote de terreno signado con el No. 29, cuya cabida es de 55.44 hectáreas de superficie, ubicada en la Precooperativa Luz de América, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. b) mediante Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, No. 2012-GADM-SFD-0189, del diecinueve de Julio del año dos mil doce, resolvió autorizar la desmembración del lote de terreno de mayor extensión ubicado en la Precooperativa Luz de América, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Con los antecedentes expuestos se procede a desmembrar del lote de mayor extensión indicado en la cláusula anterior, pasando a ser objeto de la venta una fracción de terreno cuya cabida es de 82.478,39 m² de superficie, ubicada en la Precooperativa Luz de América, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con los lotes de José Carvajal y Estuardo Valencia, en 256 metros SUR: Con el lote de Héctor Buñay, en 244.75 metros ESTE: Con Camino Vecinal, en 310 metros OESTE: Con el lote de Alejo Silva ahora Flavio Buñay, en 366 metros. Escritura pública de compraventa celebrada el primero de Octubre del año dos mil doce, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrito bajo el No. 12.214, Folio No. 307, Tomo Vigésimo Primero del ocho de Octubre del año dos mil doce. Sobre dicho lote no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 433-DPT-GADM-SFD-2013, del 15 de octubre de 2013 e ingresado en esta dependencia el 21 de Octubre del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Director de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Luz de América de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.506% y línea de oleoducto en 0.748%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lotes de José Carvajal y Estuardo Valencia, en 256.00m.

SUR : Lote de Héctor Buñay, en 244.75m.

ESTE : Camino Vecinal, en 310.00m.

OESTE: Lote de Alejo Silva, en 366.00m.

AREA: 82.478,39 m²

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle"

Una vez medido y comprobado las áreas planteadas por el profesional son las que debe considerarse como medidas actuales para el trámite correspondiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL:

NORTE: Lotes de José Carvajal y Estuardo Valencia, en 256.00m.

SUR : Lote de Héctor Buñay, en 244.75m.

ESTE : Camino Vecinal, en 310.00m.

OESTE: Lote de Alejo Silva, en 366.00m.

AREA: 82.478,39 m²

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO A-2 A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR CAMACHO GAIBOR SEGUNDO MARCO.

NORTE: Lotes de José Carvajal, y Estuardo Valencia, en 157.12m.

SUR : Lotes de Blanca García y Dolores Vargas, en 149.75m.

ESTE : Camino de entrada de 4.00 metros de ancho, en 149.75m.

OESTE : Lote de Blanca García, en 157.25m.

AREA : 20.017,60 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 20.017,60 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de entrada en 440.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 La señora García Samaniego Blanca Rosa, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 55.44 Has. Ubicado en la Precooperativa Luz de América de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N fracción que se efectuara a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco con un área de 20.017,60 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora García Samaniego Blanca Rosa a favor del señor Camacho Gaibor Segundo Marco en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 433-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para la desmembración de la señora García Blanca Rosa, a favor del señor Camacho Segundo Marco, la señora Concejala Patricia Mamallacta mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó el señor Concejala Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 737-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N ubicado en la Precooperativa Luz de América de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad de la señora Blanca Rosa García Samaniego, a favor del señor Segundo Marco Camacho Gaibor el lote de terreno fraccionado No.A.-2 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lotes de José Carvajal, y Estuardo Valencia, en 157.12m.

SUR : Lotes de Blanca García y Dolores Vargas, en 149.75m.

ESTE : Camino de entrada de 4.00 metros de ancho, en 149.75m.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

OESTE : Lote de Blanca García, en 157.25m.

AREA : 20.017,60 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 20.017,60 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de entrada en 440.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Catorce.-Conocer, resolver el Informe No. 0741-PS-GADMSFD-2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Manobanda Ramírez José Miguel, a favor de la señora Ofelia María Filomena. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Manobanda Ramírez José Miguel, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Verdezoto Ofelia María Filomena, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001992 de fecha 21 de octubre de 2013, presentada por el señor Manobanda Ramírez José Miguel, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Esmeraldas de la Parroquia y Cantón Shushufindi, fracción que se efectuara a favor de la señora Verdezoto Ofelia María Filomena con un área de 5.002,50 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: MANOBANDA RAMIREZ JOSE MIGUEL Y CULLQUI AGUALONGO ROSA ELVIRA., Con Cédulas de Ciudadanía Nos. 150027356-8 y 171185912-2, de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil casados, quienes adquirieron un lote de terreno rural, otorgado por: Camacho Ailla Juan de Dios, mediante poder especial representado por su cónyuge Ailla Seis María Matilde, los vendedores son propietarios de un lote de terreno rural que lo adquirió mediante providencia de adjudicación con hipoteca al Ierac (ahora Inda), el dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Orellana, el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, posteriormente la cancelación, el veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana, el veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, anulada el cinco de Noviembre del año dos mil uno, luego inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi el siete del mismo mes y año de su anulación. Lote signado con el No. 03, cuya cabida es 49. 40 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona de la Precooperativa Esmeraldas, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, del lote de mayor extensión procede a desmembrar un área de 5 hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote de la Sra. Sara Camacho, en 250 metros. SUR.- Con lote de la Sra. María Ailla Seis, en 250 metros. ESTE.- Con Camino Vecinal de la Precooperativa Nuevo Paraíso, en 200 metros. OESTE.- Con lote No. 2, del Sr. Eduardo Piedra, en 200 metros. Elevada a Escritura Pública de Compraventa el ocho de Julio del año dos mil nueve, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrita bajo el No. 11.211, Folio No. 235, Tomo Décimo Octavo del nueve de Julio del año dos mil nueve. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 1 hectárea a favor de Verdezoto Ofelia María, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 458-DPT-GADM-SFD-2013, del 25 de Octubre de 2013 e ingresado en esta dependencia el 31 de Octubre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en a Precooperativa Esmeraldas de la Parroquia y Cantón Shushufindi, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la Ley de caminos y red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora Verdezoto Ofelia María Filomena:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote de Sara Camacho, en 250.00m
SUR : Lote de María Ailla Seis, en 250.00m.
ESTE : Camino Vecinal, Precooperativa Nuevo Paraíso, en 200.00 m.
OESTE : Lote No. 2 de Eduardo Piedra, en 200.00

AREA: 5.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA VERDEZOTO OFELIA MARÍA FILOMENA.

NORTE: Lote de María Verdezoto, en 230.00m
SUR : Lote de José Manobanda, en 230.00m
ESTE : Afectación Ley de Camino (Vía Precoop Nuevo Paraíso), en 21.75m
OESTE : Lote de Eduardo Piedra, en 21.75m
AREA : 5.002,50 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 5.002,50 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por la Ley de caminos en un área de 435.00 m² aproximadamente.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 El señor Manobanda Ramírez José Miguel, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.00 Has. Ubicado en a Precooperativa Esmeraldas de la Parroquia y Cantón Shushufindi, fracción que se efectuara a favor de la señora Verdezoto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Ofelia María Filomena con un área de 5.002,50 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor Manobanda Ramírez José Miguel a favor de la señora Verdezoto Ofelia María Filomena siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial en base al criterio técnico emitido en el informe No 458-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración del señor Manobanda, a favor de la señora Verdezoto María Filomena, señora Concejala Celida Garofalo mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Concejala Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garofalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 741-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno ubicado en la Precooperativa Esmeraldas de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor José Miguel Manobanda Ramírez, a favor de la señora Ofelia María Filomena



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Verdezoto el lote de terreno fraccionado No.A.-2 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lotes de José Carvajal, y Estuardo Valencia, en 157.12m.

NORTE: Lote de María Verdezoto, en 230.00m

SUR : Lote de José Manobanda, en 230.00m

ESTE : Afectación Ley de Camino (Vía Precoop Nuevo Paraíso), en 21.75m

OESTE : Lote de Eduardo Piedra, en 21.75m

AREA : 5.002,50 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 5.002,50 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por la Ley de caminos en un área de 435.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Quince.- Conocer, resolver el Informe No. 0746-PS-GADMSFD-2013 de fecha 11 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Andrade Ceballos Norberto Napoleón, a favor del señora Ordoñez Apolo Elisa María El mismos que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor *Andrade Ceballos Norberto Napoleón*, legalmente representado por Saltos Hernández Sante Narcisa, mediante Poder Especial conferido el 29 de julio del 2013, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Ordoñez Apolo Elsa María, quien también se encuentra legítimamente representada por la señora Cando Benítez Fabiola Elizabeth, según Poder Especial, otorgado el 23 de julio del 2013, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001465 de fecha 21 de octubre de 2013, presentada por el señor *Andrade Ceballos Norberto Napoleón*, legalmente representado por Saltos Hernández Sante Narcisa, mediante Poder Especial conferido el 29 de julio del 2013, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 11.50 Has. Ubicado en la Zona No. 6 de la Precooperativa Alianza para el Progreso de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, fracción que se efectuara a favor de la señora Ordoñez Apolo Elsa María, quien también se encuentra legítimamente representada por la señora Cando Benítez Fabiola Elizabeth, según Poder Especial, otorgado el 23 de julio del 2013, en un área de 19.136,33 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: ANDRADE CEBALLOS NORBERTO NAPOLEON, Con Cédula de Ciudadanía No. 130523320-5, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural otorgado por: Paucar Sarango Julio José y Romero Cumbicus Rosa Lilia, con cédulas de ciudadanía Nos. 150035246-1 y 210002230-6, los vendedores son propietarios de un lote de terreno que lo adquirieron mediante escritura de compraventa otorgado por los Srs. Zoila América Cumbicus y Segundo Juan Sarango Cumbicus, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi ante el Dr. Patricio Tapia C., el veinticuatro de Julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el treinta de Abril del año dos mil ocho. Lote de terreno cuya cabida es de 11.5 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 6, de la Cooperativa Alianza para el Progreso ahora Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con terrenos de los vendedores, en 100 metros. SUR.- Con lote de terreno No. 15, de Daniel Moreira, en 100 metros. ESTE.- Con el lote de terreno No. 5, de Manuel Cango, en 1.150 metros. OESTE.- Con los vendedores, en 1.150 metros. Escritura Pública de compraventa celebrada el veintiséis de Julio del año dos mil doce, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrito bajo el No. 14.071, Folio No. 233, Tomo Vigésimo Primero del Treinta de Julio del año dos mil doce. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha

1.3 Informe N° 432-DPT-GADM-SFD-2013, del 24 de Octubre de 2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Zona No. 6 de la Precooperativa Alianza para el Progreso de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 6.66%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor *Andrade Ceballos Norberto Napoleón*, legalmente representado por la señora Saltos Hernández Sante Narcisa:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Terreno de los vendedores, en 100.00m
SUR : Lote No. 15 de Daniel Moreira, en 100.00m
ESTE : Lote No. 5 de Manuel Cango, en 1.150,00m
OESTE : Con vendedores, en 1.150,00m

AREA: 11.50 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Terreno de los vendedores, en 100.00m
SUR : Lote No. 15 de Daniel Moreira, en 100.00m
ESTE : Lote No. 5 de Manuel Cango, en 1.150,00m
OESTE: Con vendedores, en 1.150,00m

AREA : 114.696,39 m²

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA ORDOÑEZ APOLO ELSA MARÍA, QUIEN SE ENCUENTRA LEGÍTIMAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA CANDO BENÍTEZ FABIOLA ELIZABETH.

NORTE: Lote de Norberto Andrade, en 95.13 m.
SUR : Camino de entrada (8 metros de ancho), en 95.66m.
ESTE : Camino de entrada (6 metros de ancho), en 205.25m.
OESTE: Lote de Julio Paucar, en 202.09m.

AREA : 19.136,33 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 19.136,33 m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 1.231,50 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Andrade Ceballos Norberto Napoleón*, legalmente representado por Saltos Hernández Sante Narcisa, mediante Poder Especial conferido el 29 de julio del 2013, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 11.50 Has. Ubicado en la Zona No. 6 de la Precooperativa Alianza para el Progreso de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, fracción que se efectuara a favor de la señora Ordoñez Apolo Elsa María, quien también se encuentra legitimamente representada por la señora Cando Benítez Fabiola Elizabeth, según Poder Especial, otorgado el 23 de julio del 2013, en un área de 19.136,33 m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Andrade Ceballos Norberto Napoleón*, legalmente representado por Saltos Hernández Sante Narcisa, mediante Poder Especial conferido el 29 de julio del 2013 en la Notaria Primera del Cantón Quinde, ante el Ab. W. Fernando Aldas Macías, en la que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Ordoñez Apolo Elsa María, quien también se encuentra legítimamente representada por la señora Cando Benítez Fabiola Elizabeth, según Poder Especial, otorgado el 23 de julio del 2013 en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia Carpio, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial en base al criterio técnico emitido en el informe No 432-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración del señor Andrade Norberto, a favor de la señora Ordoñez Elisa María, el señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda el señor Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 746-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N ubicado en la Precooperativa Alianza para el Progreso de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Andrade Ceballos Norberto Napoleón, a favor de la señora Ordoñez Apolo Elsa María, representada por la señora Cando Benítez Fabiola Elisabeth, mediante poder especial el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Norberto Andrade, en 95.13 m.

SUR : Camino de entrada (8 metros de ancho), en 95.66m.

ESTE : Camino de entrada (6 metros de ancho), en 205.25m.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

OESTE: Lote de Julio Paucar, en 202.09m.

AREA : 19.136,33 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 19.136,33 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del 2Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 1.231,50 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Dieciséis - Conocer, resolver el Informe No. 0748-PS-GADMSTFD-2013 de fecha 11 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del Velasco López Ángel Floresmilo, a favor de la señora Rodríguez Tumbaco Rubí Margarita. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Velasco López Ángel Floresmilo, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Rodríguez Tualombo Rubí Margarita, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000760 de fecha 21 de octubre de 2013, presentada por el señor Velasco López Ángel Floresmilo, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 47.17 Has. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi lote S/N, fracción que se efectuara a favor de la señora Rodríguez Tualombo Rubí Margarita, conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

al Inmueble adquirido por: VELASCO ANGEL FLORESMILO., Con Cédula de Ciudadanía No. 020030982-1, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiriere el lote de terreno rural, otorgado por Cevallos Ajila José Félix y Sra., los mismos que adquirieron el lote mediante providencia de adjudicación otorgada por el Ierac, el cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita y protocolizada en el Registro de la Propiedad del Orellana, el tres de Mayo del mismo año. Lote de terreno cuya cabida es 45.17 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 11, de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote No. 37 de José Paucar, en 1.905 metros, rumbo S89-38E. SUR.- Con lote No. 39, de Gonzalo Calva, en 1.712 metros, rumbo N89-19R. ESTE.- Con la Vía del Pozo Petrolero, en 300 metros, rumbo fijo. OESTE.- Con tierras de la Precooperativa Alianza para el Progreso, en 259 metros, rumbo N00-01E. Elevada a escritura Primera celebrada en la Notaria Publica del Cantón Orellana, el tres de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Sr. Salomón Merino Torres. Se halla inscrita bajo el No. 041, Folio No. 038, Tomo Primero del diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Sobre dicho lote se halla marginada la Servidumbre sobre una área de 5.427 metros a favor de Petroecuador escritura celebrada en Notaria Décimo Noveno del cantón Quito el cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres e inscrita el veintinueve de Septiembre del mismo año, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha

1.3 Informe N° 461-DPT-GADM-SFD-2013, del 26 de Octubre de 2013, e ingresado a esta dependencia el 06 de noviembre del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.931% línea de poliducto en 1.980% y un camino privado en 0.423%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora Rodríguez Tualombo Rubí Margarita:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 37 de José Paucar, en 1905.00m

SUR : Lote No. 39 de Gonzalo Calva, en 1712.00m



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE : Vía pozo petrolero, en 300.00m
OESTE : Tierra de la Precooperativa Alianza para el Progreso, en 259.00m
AREA: 45.17 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Lote No. 37 de José Paucar, en 1905.00m
SUR : Lote No. 39 de Gonzalo Calva, en 1712.00m
ESTE : Vía pozo petrolero, en 300.00m
OESTE : Tierra de la Precooperativa Alianza para el Progreso, en 259.00m
AREA : 451715.69 m²

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A FAVOR DE LA SEÑORA RODRÍGUEZ TUALOMBO RUBÍ MARGARITA.

NORTE: Camino Privado de 4.0 metros de ancho, en 478.00m
SUR : Lote No. 39 de Gonzalo Calva, en 478.00m
ESTE : Lote de Ángel Velasco, en 119.00m
OESTE: Camino de entrada de 4 metros de ancho, en 119.00m
AREA : 56879.58 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 56879.58 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 476.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor Velasco López Ángel Floresmilo, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 47.17 Has. Ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia Limoncocha del Cantón Shushufindi lote S/N, fracción que se efectuara a favor de la señora Rodríguez Tualombo Rubí Margarita, conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor Velasco López Ángel Floresmilo, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Rodríguez Tualombo Rubí Margarita, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial en base al criterio técnico emitido en el informe No 461-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración del señor Angel Floresmilo, a favor de la señora Rubi Margarita Rodríguez, señora Concejala Celida Garofalo mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Concejal Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garofalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 748-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Ángel Floresmilo Velasco López, a favor de la señora Rubi Margarita Rodríguez Tualombo el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

SUR : Lote No. 39 de Gonzalo Calva, en 478.00m

ESTE : Lote de Ángel Velasco, en 119.00m

OESTE: Camino de entrada de 4 metros de ancho, en 119.00m

AREA : 56879.58 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 56879.58 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 476.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diecisiete.-Conocer, resolver el Informe No. 0749-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora Almeida Rodríguez Alicia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Marina, a favor del señor Puchicela Medina José Manuel El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora Almeida Rodríguez Alicia Marina, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Puchaicela Medina José Manuel, al respecto debo informar lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000728 de fecha 24 de julio de 2013, presentada por la señora Almeida Rodríguez Alicia Marina, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Unión Manabita de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, fracción que se efectuara a favor del señor Puchaicela Medina José Manuel, con un área de 400.05m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: SEGOVIA JACOME ABDON HUMBERTO., Con Cédula de Ciudadanía No. 050000628-3, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casado, quien adquiere el lote de terreno Rural, otorgado por: el Ierac, Con hipoteca mediante providencia de adjudicación, No. 28.109, del veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, posteriormente la cancelación de hipoteca al Ierac, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Lote signado con el No. 19, cuya cabida es 55.20 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios. Con los siguientes linderos: NORTE.- Con la Carretera Aguarico Shushufindi, en 250 metros, rumbo variable. SUR.- Con terrenos de la Precooperativa Francisco Pizarro, en 250 metros, rumbo S89-58W. ESTE.- Con lote No. 20, de Reinaldo E, en 2.150 metros, rumbo S00-05W. OESTE.- Con lote No. 18, de Eulogio Medranda, en 2.150 metros, rumbo N00-10E. Se halla inscrito bajo el No. 372, Folio No. 031, Tomo Primero del siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Sobre dicho lote se halla marginada la Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Sr. Segovia Jácome Abdón a favor de Alicia Marina Almeida Rodríguez y Sara Eugenia Segovia Mantilla, Abdón Humberto, Nancy Marisol, José Carlos, Jenny del Rosario, Mavi Maribel, Susana Marina, Luís Alfredo, Mónica Paola y Renato Vinicio Segovia Almeida, otorgado por el Juez de lo Civil del Cantón Orellana, y la venta de 1.100 metros cuadrados de superficie, a favor de varios propietarios y escritura pública de Repartición Voluntaria, la cónyuge sobreviviente y herederos acuerdan en repartirse el lote de acuerdo a las hijuelas indicadas: 3-1 Para la Sra. Almeida Rodríguez Alicia Marina, con cedula de ciudadanía No. 170315711-3, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil viuda, le asignan la hijuela 3.1, cuya cabida es 5 hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con Carretera Aguarico Shushufindi, en 250 metros, rumbo variable. SUR.- Con lote No. 19-B, que por efecto de esta repartición le corresponde a Renato Vinicio Segovia Almeida, en 250 metros. ESTE.- Con lote No. 20, de Renato E, en 200 metros, rumbo S00-05W. OESTE.- Con lote No. 18, de Eulogio Medranda, en 200 metros, rumbo N00-10E, a esta partición se denomina lote No. 19-A, Se deja claramente establecido en esta porción de terreno es de mayor valor económico que las restantes por lo que guarda equivalencia plena con los gananciales de la cónyuge, terreno que se encuentra junto a la Vía y se ha realizado en ellas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

una lotización que queda en beneficio de la mencionada Sra. escritura de Repartición Voluntaria celebrada en la Notaria Publica del Cantón La Joya de los Sachas, ante el Abg. Juan Escobar, el veintidós de Septiembre del año dos mil ocho e inscrito el doce de Marzo del año dos mil nueve, de este lote se halla marginada la venta de 1 hectárea a favor de Calapaqui Oña Patricia, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 388-DPT-GADM-SFD-2013, del 19 de Septiembre de 2013, e ingresado a esta dependencia el 14 de Octubre del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra Ubicado en la Precooperativa Unión Manabita de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 6.70% y línea de alta tensión el 0.75% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 37 de José Paucar, en 1905.00m

SUR : Lote No. 39 de Gonzalo Calva, en 1712.00m

ESTE : Vía pozo petrolero, en 300.00m

OESTE: Tierra de la Precooperativa Alianza para el Progreso, en 259.00m

AREA: 45.17 Has

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora Puchaicela Medina José Manuel:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A FAVOR DEL SEÑOR PUCHAICELA MEDINA JOSÉ MANUEL.

NORTE: Carretera Shushufindi, (Afectación Ley de Caminos), en 15.00m

SUR : Lote de Marina Almeida, en 15.00m

ESTE : Lote de Marina Almeida, en 26.67m



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

OESTE : Lote de Marina Almeida, en 26.67m
AREA : 400.05 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 400.05 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos en un área de 375.00 m² aproximadamente.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que la señora Almeida Rodríguez Alicia Marina, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.00 Has. Ubicado en la Precooperativa Unión Manabita de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, fracción que se efectuara a favor del señor Puchaicela Medina José Manuel, con un área de 400.05m² conforme lo consigna en el plano adjunto, mismo que de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Almeida Rodríguez Alicia Marina, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Puchaicela Medina José Manuel, en base al criterio técnico emitido en el informe No 388-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Al respecto el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración de la señora Alicia Marina Almeida Rodríguez, a favor del señor José Manuel Puchicela, señora Concejala Patricia Mamallacta mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Concejala Celida Garófalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 749-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N ubicado en Precooperativa Unión Manabita de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Alicia Marina Almeida Rodríguez, a favor del señor José Manuel Puchicela, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Carretera Shushufindi, (Afectación Ley de Caminos), en 15.00m
SUR : Lote de Marina Almeida, en 15.00m
ESTE : Lote de Marina Almeida, en 26.67m
OESTE : Lote de Marina Almeida, en 26.67m
AREA : 400.05 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 400.05 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos en un área de 375.00 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Dieciocho.-Conocer, resolver el Informe No. 0750-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Bastidas Romero Rodrigo Jarolem, a favor de la señora Madroñero Enrique Olga Lucia El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Madroñero Enríquez Olga Lucia, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002186 de fecha 24 de octubre de 2013, presentada por el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 45.80Has ubicado en la Precooperativa San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 6, fracción que se efectuara a favor de la señora Madroñero Enríquez Olga Lucia con un área de 95.259,10 conforme lo consigna en el Plano Adjunto, mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: BASTIDAS ROMERO RODRIGO JAROLEM., con cedula No. 210108996-5, Colombiano Soltero, quien adquirió un lote de terreno rural, otorgado por: Enríquez Acosta Sandra Yuri, la vendedora es propietaria de un lote de terreno rural otorgado por Núñez Montero German y por lo que representa la sociedad conyugal con la Sra. Lucia del Carmen Albán Yáñez, conforme consta del Poder Especial, los vendedores son propietarios de un lote de terreno rural cuyo saldo es 45.80 hectáreas, signado con el No. 6, ubicado en la Zona No. 13, de la Precooperativa San Pedro de los Cofanes antes Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Orellana (hoy Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos), el mismo que lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

adquirieron mediante adjudicación del Ierac (hoy Inda), el veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. En dicho lote se encuentra una casa de dos pisos de 6x5. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con varios Posesionarios en 2.170 metros SUR: Con la Vía Pozo Ron, en 2.190 metros ESTE: Con la Vía Los Respaldos, en 250 metros OESTE: Con Poliducto de Petrocomercial, en 190 metros, escritura pública de compraventa el dieciséis de agosto del año dos mil siete, en la notaria segunda del Cantón Lago Agrio, a cargo de la Dra. Wilma Salazar J e inscrito el veintinueve del mismo mes y año. Con estos antecedentes la vendedora procede a dar en venta la totalidad del lote. Escritura pública de compraventa celebrada el doce de agosto del dos mil diez, en la notaria primera del Cantón Lago Agrio, ante el José María Barrazueta Toledo. Se halla inscrito bajo el No. 12.305, Folio No. 317, Tomo Décimo Noveno del veintitrés de Agosto del año dos mil diez. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 454-DPT-GADM-SFD-2013, del 01 de noviembre de 2013, suscrito por la arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 6, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 9.378% y un río en 1.579%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Varios Propietarios, en 2.170,00m
SUR : Vía al pozo Ron, en 2.190,00m
ESTE : Vía los Respaldos, en 250.00m
OESTE : Poliducto de Petrocomercial, en 190.00m
AREA: 45.80 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Propiedad de Rodrigo Bastidas, en 2.170,00m
SUR : Vía al pozo Ron, en 2.190,00m
ESTE : Vía los Respaldos, en 250,00m
OESTE : Afectación Ley de Caminos (Vía Lago Agrio), en 190,00m
AREA: 457.638,01 M2

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora MADROÑERO ENRIQUEZ OLGA LUCIA:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE:

NORTE: Lote de Rodrigo Bastidas, terreno de forma irregular, en 560,21m
SUR : Vía al Pozo Ron, en 569,78m.
ESTE : Lote de Rodrigo Bastidas (Rio), en 238,52m
OESTE : Afectación Ley de caminos (Vía Lago Agrio), en 190,00m.
AREA: 95.259,10 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 95.259,10 m2

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Pozo Ron en un área de 11.395,60 m2 aproximadamente.

Por la Ley de Caminos (Vía Lago Agrio) en un área de 3.796,04m2 aproximadamente.

Así mismo existe una afectación por un rio, en un área de 7.225,29 m2 aproximadamente.

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 45.80Has ubicado en la Precooperativa San Pedro de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 6, fracción que se efectuara a favor de la señora Madroño Enríquez Olga Lucia con un área de 95.259,10 conforme lo consigna en el Plano Adjunto, mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Madroño Enríquez Olga Lucia, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial, en base al criterio técnico emitido en el informe No 454-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas. Aprobar el Informe No. 750-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración del señor Bastidas Romero a favor de la señora Olga Lucia, señora Concejala Celida Garofalo mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Concejala Patricia Mamallacta al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garofalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 0750-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.6 ubicado en Precooperativa San Pedro de los Cofanes de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Rodrigo Jarolem Bastidas Romero, a favor de la señora Olga Lucia Madroñero Enriquez, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Rodrigo Bastidas, terreno de forma irregular, en 560.21m

SUR : Vía al Pozo Ron, en 569.78m.

ESTE : Lote de Rodrigo Bastidas (Rio), en 238.52m

OESTE : Afectación Ley de caminos (Vía Lago Agrio), en 190.00m.

AREA: 95.259,10 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 95.259,10 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Pozo Ron en un área de 11.395,60 m² aproximadamente.

Por la Ley de Caminos (Vía Lago Agrio) en un área de 3.796,04m² aproximadamente.

Así mismo existe una afectación por un rio, en un área de 7.225,29 m² aproximadamente.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diecinueve.- Conocer, resolver el Informe No. 0751-PS-GADMSFD-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Bastidas Romero Rodrigo Jarolem, a favor de la señora Madroñero Enrique Olga Lucia El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, en la que solicita



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Madroñero Enríquez Olga Lucia, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002395 de fecha 08 de noviembre de 2013, presentada por el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 45.80Has ubicado en la Precooperativa San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 6, fracción que se efectuara a favor de la señora Madroñero Enríquez Olga Lucia con un área de 875.00 m2 conforme lo consigna en el Plano Adjunto, mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: BASTIDAS ROMERO RODRIGO JAROLEM., con cedula No. 210108996-5, Colombiano Soltero, quien adquirió un lote de terreno rural, otorgado por: Enríquez Acosta Sandra Yuri, la vendedora es propietaria de un lote de terreno rural otorgado por Núñez Montero German y por lo que representa la sociedad conyugal con la Sra. Lucia del Carmen Albán Yáñez, conforme consta del Poder Especial, los vendedores son propietarios de un lote de terreno rural cuyo saldo es 45.80 hectáreas, signado con el No. 6, ubicado en la Zona No. 13, de la Precooperativa San Pedro de los Cofanes antes Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Orellana (hoy Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos), el mismo que lo adquirieron mediante adjudicación del Ierac (hoy Inda), el veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. En dicho lote se encuentra una casa de dos pisos de 6x5. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con varios Posesionarios en 2.170 metros SUR: Con la Vía Pozo Ron, en 2.190 metros ESTE: Con la Vía Los Respaldos, en 250 metros OESTE: Con Poliducto de Petrocomercial, en 190 metros, escritura pública de compraventa el dieciséis de agosto del año dos mil siete, en la notaria segunda del Cantón Lago Agrio, a cargo de la Dra. Wilma Salazar J e inscrito el veintinueve del mismo mes y año. Con estos antecedentes la vendedora procede a dar en venta la totalidad del lote. Escritura pública de compraventa celebrada el doce de agosto del dos mil diez, en la notaria primera del Cantón Lago Agrio, ante el José María Barrazueta Toledo. Se halla inscrito bajo el No. 12.305, Folio No. 317, Tomo Décimo Noveno del veintitrés de Agosto del año dos mil diez. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 480-DPT-GADM-SFD-2013, del 08 de noviembre de 2013, suscrito por la arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 6, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de Caminos en 9.378% y un rio en 1.579%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Varios Propietarios, en 2.170,00m
SUR : Vía al pozo Ron, en 2.190,00m
ESTE : Vía los Respaldos, en 250.00m
OESTE : Poliducto de Petrocomercial, en 190.00m
AREA: 45.80 Has

"Según medición del profesional contratado por el solicitante, se ratifica en las mediciones planteadas en la escritura y Registro de la Propiedad, existiendo variación en el cálculo de áreas por efecto de uso de equipos de precisión (GPS), que modifica el área descrita en la escritura de acuerdo al siguiente detalle":

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN PLANO PROFESIONAL CONTRATADO POR EL SOLICITANTE:

NORTE: Propiedad de Rodrigo Bastidas, en 2.170,00m
SUR : Vía al pozo Ron, en 2.190,00m
ESTE : Vía los Respaldos, en 250.00m
OESTE : Afectación Ley de Caminos (Vía Lago Agrio), en 190.00m
AREA: 457.638,01 M2

Además en lo pertinente la Directora de Planificación Territorial encargada, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora MADROÑERO ENRIQUEZ OLGA LUCIA:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE:

NORTE: Lote de Rodrigo Bastidas, en 35.00 m2
SUR : Afectación Ley de caminos (Vía Lago Agrio), en 35.00m.
ESTE : Lote de Rodrigo Bastidas, en 25.00m
OESTE : Lote de Rodrigo Bastidas, en 25.00m
AREA: 875.00 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 875.00 m2

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Pozo Ron en un área de 700.00 m2 aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición, de existir diferencia"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...".

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 45.80Has ubicado en la Precooperativa San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 6, fracción que se efectuara a favor de la señora Madroñero Enríquez Olga Lucia con un área de 875.00 conforme lo consigna en el Plano Adjunto, mismo que es mi absoluta responsabilidad en coordinación con el Profesional Pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Bastidas Romero Rodrigo Jarolem*, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Madroñero Enríquez Olga Lucia, siempre y cuando jurídicamente se efectúe la Aclaratoria de Linderos y Medidas, conforme los nuevos datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial, en base al criterio técnico emitido en el informe No 480-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Lic. Miguel Saltos, Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresa compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración del señor Rodrigo Jarolem Bastidas Romero, a favor de la señora Olga Lucia Madroñero, el señor Concejal Hipolito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la señora Concejala Celida Garófalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Patricia Mamallacta por la moción; Misael Mendoza, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe No. 751-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.6 ubicado en Precooperativa San Pedro de los Cofanes de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Rodrigo Jarolem Bastidas Romero, a favor de la señora Olga Lucia Madroñero Enríquez, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Rodrigo Bastidas, en 35.00 m²
SUR : Afectación Ley de caminos (Vía Lago Agrio), en 35.00m.
ESTE : Lote de Rodrigo Bastidas, en 25.00m
OESTE : Lote de Rodrigo Bastidas, en 25.00m
AREA: 875.00 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 875.00 m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Pozo Ron en un área de 700.00 m² aproximadamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Veinte.- Clausura No existiendo más asuntos que tratar, el Lic. Miguel Saltos Alcalde Encargado del GAD Municipal, expresar gracias compañeras y compañeros Concejales por haber asistido a la sesión del concejo, una vez agotada el orden del día, con estas palabras dio por clausurada la sesión siendo las 15h37, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Lic. Miguel Saltos
ALCALDE (E)

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)